CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2025

Acta número once de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con doce minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. William Rodríguez López (Hotel Hampton Liberia Guanacaste), quien preside, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), sr. Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), sr José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), sra. Danielle Jenkins Bolaños Bolaños (Casa de habitación en Atenas), director de este Consejo; así como del señor, Marcos Castillo Masis, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaria Rodríguez de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 11-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 11-2025. **ACUERDO FIRME.**

II. AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el oficio AI-054-2025 del 17 febrero del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, la solicitud de autorización para que las señoras Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar, funcionarias de la Auditoría Interna participen en el curso virtual "Programa de Certificación SCRUM para Auditoría", dicho curso será impartido por la Asociación Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, los días 10 y 12 de marzo del 2025, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 14, 17, 19 y 21 de marzo del 2025, de 8:00 a.m. a 10:30 a.m. El examen final se rendirá el 25 de marzo del 2025 de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.

El señor Fadrique Rosales Salas menciona que reconoce a la Auditoria Interna por buscar oportunidades relevantes de capacitación, en temas que están alineados con metodologías modernas de trabajo, como la de este caso SCRUM, que van a promover agilidad a las funciones, los felicito por buscar esas oportunidades.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación de las funcionarias Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar, en el curso "Programa de Certificación SCRUM para Auditoría", el cual será impartido por la Asociación Instituto de Auditores Internos de Costa Rica los días 10 y 12 de marzo del 2025, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 14, 17, 19 y 21 de marzo del 2025, de 8:00 a.m. a 10:30 a.m. El examen final se rendirá el 25 de marzo del 2025 de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. El costo total por la participación de las dos funcionarias será de $1.280 (mil doscientos ocho dólares con 00/100, impuesto al valor agregado ya incluido), el cuál será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2025

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0357-2025, del 20 de febrero del 2025, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSNA-OF-0058-2025 suscrito por el señor José Ignacio Mesen Arias, coordinador del Departamento de Servicios de Navegación Aérea, mediante el cual remite el informe sobre los incidentes de interferencias en frecuencias aeronáuticas en los últimos tres meses, solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0144.

El señor William Rodríguez indica que ya se tiene el diagnostico completo y actualizaciones del señor Miguel Solano, y ya se sabe que el 11 de marzo habrá una reunión en dónde se estarán tomando las decisiones correspondientes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe mediante el oficio DGAC-DG-OF-0357-2025 de la Subdirección General y dar por concluido el acuerdo CETAC-AC-2025-0144.

A. – UNIDAD DE LICENCIAS AERONÁUTICAS

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0292-2025, del 13 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-PEL-OF-022-2025, con fecha del 11 de febrero del 2025, suscrito la señora Michelle Lofthouse, de la Unidad de Licencias, mediante el cual presenta el informe relacionado con la respuesta al oficio de la Asociación Costarricense de Aeronáutica ACAR-OF001-2025. Sobre la "Solicitud de Ampliación del Período de Validez del Examen Teórico de ATP para Pilotos Comerciales".

La señora Nidia Cordero Padilla propone como un punto adicional para que se acuerde instruir a la Dirección para que inicie el procedimiento, para la modificación del Reglamento de Licencias para comenzar a incluir lo que se ha aprobado en relación con la solicitud de ampliación del periodo de validez del examen teórico. Se está haciendo por ahora por una circular, pero debe quedar incluido en el Reglamento correspondiente posteriormente.

El señor William Rodríguez López le consulta al señor Marcos Castillo Masis si en este caso hay un RAC.

El señor Marcos Castillo Masis indica que está el RAC LPTA, lo que sugiere doña Nidia Cordero Padilla, es que, en la misma recomendación del Departamento de Licencias, solo que Licencias está indicando que la misma asociación solicite incluirlo a través de una modificación y doña Nidia Cordero Padilla, lo que está solicitando es que lo hagan de oficio, que desde ahora ya inicien el proceso para incluirlo ya en el RAC y que quede ya como parte integral del RAC LPTA.

El señor Fadrique Rosales Salas menciona que adicional a lo propuesto por doña Nidia Cordero Padilla, la solicitud que haría también a Licencias sería que ajusten el periodo actual de vigencia del examen ATP, para

que esté igual al máximo sugerido por la OACI, de tal manera que entonces se le pueda beneficiar a los usuarios en este tema.

El señor Edgar Zamora Muñoz menciona que era para secundar la propuesta de doña Nidia Cordero Padilla y de Fadrique Rosales Salas, me parece muy aceptada las dos.

El señor William Rodríguez López menciona que de la propuesta de doña Nidia Cordero Padilla, hay dos direcciones aquí según yo lo está interpretando. Una es que la solicitud la haga la asociación y otra es que lo hagan de oficio, y esa es la propuesta básicamente de la señora Nidia Cordero Padilla, no es cierto, entonces tienen que escoger una de las dos, lo hacen de oficio o le piden a la asociación que lo haga.

El señor Marcos Castillo Masis indica que se haga por medio de oficio.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Trasladar las acciones tomadas por la Dirección General a ACAR, para su conocimiento.
- Instruir a la Dirección para que a través de la Unidad de Licencias ajusten el periodo actual de vigencia del examen ATP, para que esté igual al máximo sugerido por la OACI, de tal manera que se le pueda beneficiar a los usuarios en este tema.
- Instruir a la Dirección para que inicie el procedimiento, para la modificación del Reglamento de Licencias para comenzar a incluir lo que se ha aprobado en relación con la solicitud de ampliación del periodo de validez del examen teórico. **ACUERDO FIRME.**

B.- UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0330-2025, del 17 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-TI-OF-19-2025 del 14 de febrero del 2025, suscrito por el señor Allan Monge Hernández, jefe de la Unidad de Tecnología de Información, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la respuesta a la solicitud del CETAC mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0143, sobre la instalación del sistema monitoreo licencias de AUTOCAD recientemente se adquirió para la institución.

El señor Fadrique Rosales Salas agradece a la Unidad de Tecnologías de Información por enviar este informe, y a la vez solicitarles que sigan documentando estas métricas para utilizarlas como insumo en el momento que vayan a renovar la suscripción que está vigente, debido a que esta información da una imagen completa de cuál es el uso específico que se está dando a estas licencias por tipo de licencia, por usuario y por tiempo, de tal manera que puedan determinar la próxima vez exactamente cuál es la cantidad necesaria y optimizarlo en temas de costos para la próxima renovación, y adicionalmente que la Unidad de Tecnologías de Información siga llevando récord de las métricas del uso de licencias.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio DGAC-TI-OF-19-2025, que contiene el reporte correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 14 de febrero de 2025.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

- Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información que continúen documentando estas métricas para utilizarlas como insumo en el momento que vayan a renovar la suscripción que está vigente, debido a que esta información da una imagen completa de cuál es el uso específico que se está dando, por usuario y por tiempo, de tal manera que puedan determinar la próxima vez exactamente cuál es la cantidad necesaria y optimizarlo en temas de costos para la próxima renovación.

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0344-2025, del 18 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0156-2025, del 17 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mauricio Gamboa Ramírez, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, permisionado a la compañía Aero Técnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, representada por el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, cédula de identidad número 1-0234-0631.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0344-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0156-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 019-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 019-2025 que resuelve:

Primero: Otorgar a la compañía Aero Técnica Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, la renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1475 metros cuadrados, para Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, cuya vigencia será igual a su certificado de explotación, entiéndase hasta el 30 de enero de 2040.

Segundo: Notifíquese a la compañía Aero Técnica Limitada, representada legalmente por el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, en calidad de gerente general, por medio del correo electrónico cat.@ice.co.cr.

Tercero: Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0327-2025, del 19 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0149-2025, del 14 de febrero del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud

de la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, para la suspensión de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectiva a partir del 30 de marzo hasta el 31 de octubre de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0327-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0149-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 020-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 020-2025 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-OF-025-2025 del 12 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, representada por la señora Ludovika Jarquín Rojas, la suspensión temporal de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectiva a partir del 30 de marzo al 31 de octubre de 2025.

2) Notifíquese a la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía de la compañía British Airways PLC, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0076-2025, del 17 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-004-2025, del 10 de enero del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marielos Bogarín, Apoderada Especial de la compañía Deutsche Lufthansa AG, mediante el cual solicita la autorización de los itinerarios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Frankfurt, Alemania - San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 de abril y hasta el 25 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0076-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-004-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios a la compañía Deutsche Lufthansa AG, para brindar los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 01 de abril y hasta el 25 de octubre del 2025, tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Vigencia	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
LH518	Del 01/04/2025 al 25/10/2025	2,4,6	17:35		FRA-SJO
LH519				19:25	SJO-FRA

Equipo: 343

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Marielos Bogarin Chaves, apoderada especial de la compañía Deutsche Lufthansa AG, a los siguientes correos electrónicos: mbogarin@nassarabogados.com y aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0309-2025, del 13 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-020-2025, del 13 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María Bogarín Chaves, en su condición de apoderada especial de la compañía Edelweiss Air AG., mediante el cual solicita la autorización de los itinerarios para vuelos regulares comerciales de pasajeros, carga y correo, a partir del 31 de marzo del 2025 hasta el 24 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0309-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-020-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la operación de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, de la compañía Edelweiss Air A.G., efectivo entre el 31 de marzo del 2025 y el 24 de octubre del 2025, tal como se detalla:

N° de Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
WK 038	31/03/2025	12/05/2025	1		17:20	ZRH-SJO	
WK 038				18:50	19:35	SJO-LIR	
WK 038				20:45		LIR-ZRH	
WK 038	02/04/2025	14/05/2025	3		17:40	ZRH-SJO	
WK 038				19:10	19:55	SJO-LIR	
WK 038				21:05		LIR-ZRH	

WK 038	21/05/2025	22/10/2025	3		13:10	ZRH-SJO	343
WK 038				14:40	15:25	SJO-LIR	
WK 038				16:35		LIR-ZRH	
WK 038	29/06/2025	24/08/2025	7		13:10	ZRH-SJO	
WK 038				14:40	15:25	SJO-LIR	
WK 038				16:35		LIR-ZRH	
WK 036	04/04/2025	24/10/2025	5		13:55	ZRH-SJO	
WK 037				15:25		SJO-ZRH	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.-Notifíquese a la señora Marielos Bogarín Chaves, en condición de apoderada especial de la compañía Edelweiss Air A.G.; al fax 2258-3180; o al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0329-2025, del 14 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-027-2025, del 14 de febrero del 2025, suscrito por el señor David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía British Airways PLC, mediante el cual presenta la solicitud para la autorización de un vuelo adicional en los vuelos internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Gatwick, Reino Unido (LGW)-San José, Costa Rica (SJO) –Gatwick, Reino Unido y viceversa, el día 29 de marzo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0329-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-027-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía British Airways PLC la modificación de itinerarios, mediante el aumento de frecuencias en las operaciones, internacionales de pasajeros carga y correo efectivo para el 29 de marzo del 2025, según se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Del	Al	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
BA2237	29/03/2025	29/03/2025	6	16:45		LGW-SJO-LGW
BA2236					18:35	

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B777, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en plataforma remota y el desabordaje /abordaje de pasajeros se realizará mediante el servicio de autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131

3.- Notifíquese a la señora Ludovika Jarquin Rojas, en su condición de apoderada especial de la compañía British Airways PLC, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0356-2025, del 19 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-034-2025, del 18 de febrero del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios de su ruta en su certificado de explotación, desde el 15 de marzo y hasta el 26 de abril del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0356-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-034-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-0208-2025-E de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de modificación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 15 de marzo y hasta el 26 de abril del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
Del 15 al 29 de marzo del 2025

No. de Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
F9 215	15/3/2025	15/3/2025	6	11:50		ATL-SJO-ATL	A320 A321
F9 214					13:17		
F9 215	22/3/2025	22/3/2025	6	11:50			
F9 214					13:17		
F9 215	29/3/2025	29/3/2025	6	11:50			
F9 214					13:20		

***Nota:** 1- La Compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A320 y A321. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General*

Del 05 al 26 de abril del 2025

No. de Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
F9 215	5/4/2025	5/4/2025	6	12:19		ATL-SJO-ATL	A320 A321
F9 214					13:39		
F9 215	12/4/2025	12/4/2025	6	12:19			
F9 214					13:39		
F9 215	19/4/2025	19/4/2025	6	12:19			
F9 214					13:39		
F9 215	26/4/2025	26/4/2025	6	11:55			
F9 214					13:07		

***Nota:** 1- La Compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A320 y A321. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General*

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0367-2025, del 21 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-039-2025, del 20 de febrero del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María de los Ángeles Bogarían, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante el cual presenta solicitud la cancelación de vuelos en la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa del 05 de marzo del 2025, así como la aprobación de modificación de itinerarios para brindar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en las rutas de su certificado de explotación del 09 al 29 de marzo y del 30 de marzo al 25 de octubre del 2025 respectivamente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0367-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-039-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-0291-2025-E donde la compañía Spirit Airlines Inc., solicita la modificación de itinerarios según el siguiente detalle:

- **Disminución de frecuencias**

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Inicia	Termina		
NK 1755	05/03/2025	05/03/2025	3	FLL-SJO
NK 1756				SJO-FLL

- **Modificación de itinerarios:**

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
NK1755	9/3/2025	9/3/2025	7	23:50		FLL-SJO	A321
NK1756	9/3/2025	9/3/2025	7		00:50	SJO-FLL	
NK1309	10/3/2025	29/3/2025	Diario	10:25		MCO-SJO	
NK1310	10/3/2025	29/3/2025	Diario		11:30	SJO-MCO	
NK1309	30/3/2025	8/4/2025	Diario	10:50		MCO-SJO	A321
NK1310	30/3/2025	8/4/2025	Diario		11:55	SJO-MCO	

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
NK1309	9/4/2025	25/10/2025	Diario	10:25		MCO-SJO	
NK1310	9/4/2025	25/10/2025	Diario		11:35	SJO-MCO	
NK1755	30/3/2025	25/10/2025	Diario	23:50		FLL-SJO	A320
NK1756	30/3/2025	25/10/2025	Diario		00:55	SJO-FLL	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A321 y A320, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0394-2025, del 25 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-042-2025, del 25 de febrero del 2025, suscrito por el señor David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, mediante el cual solicita la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 de marzo al 31 de mayo, 2025. Así mismo el representante legal solicito, el día 17 de febrero, 2025 una nueva modificación al itinerario.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0394-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-042-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.-Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-0172-2025-E y VU-0294-2025-E, de la compañía Alaska Airlines, en las que se solicitan operar un nuevo bloque de itinerarios efectivo del día 01 de marzo al 31 de mayo del 2025, según el siguiente detalle:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER

Marzo, 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1372	1/3/2025	8/3/2025	Diario	6:40		LAX-LIR
AS1331	1/3/2025	8/3/2025	Diario		8:00	LIR-LAX
AS1412	1/3/2025	8/3/2025	1,6	17:01		LAX-LIR
AS1415	1/3/2025	8/3/2025	1,6		19:02	LIR-LAX
AS1412	2/3/2025	7/3/2025	7,2,3,4,5	17:52		LAX-LIR
AS1415	2/3/2025	7/3/2025	7,2,3,4,5		19:02	LIR-LAX
AS1372	9/3/2025	9/3/2025	7	6:30		LAX-LIR
AS1331	9/3/2025	9/3/2025	7		8:00	LIR-LAX
AS1412	9/3/2025	18/3/2025	7,2,3,4,5	16:52		LAX-LIR
AS1415	9/3/2025	18/3/2025	7,2,3,4,5		18:02	LIR-LAX
AS1372	10/3/2025	18/3/2025	Diario	6:32		LAX-LIR
AS1331	10/3/2025	18/3/2025	Diario		8:00	LIR-LAX
AS1412	10/3/2025	17/3/2025	1,6	16:01		LAX-LIR
AS1415	10/3/2025	17/3/2025	1,6		18:02	LIR-LAX
AS1372	19/3/2025	19/3/2025	3	6:35		LAX-LIR
AS1331	19/3/2025	19/3/2025	3		8:00	LIR-LAX
AS1412	19/3/2025	21/3/2025	Diario	16:56		LAX-LIR
AS1415	19/3/2025	21/3/2025	Diario		18:06	LIR-LAX
AS1412	22/3/2025	22/3/2025	6	16:01		LAX-LIR
AS1417	22/3/2025	22/3/2025	6		17:11	LIR-LAX
AS1412	23/3/2025	28/3/2025	Diario	16:56		LAX-LIR
AS1415	23/3/2025	28/3/2025	Diario		18:06	LIR-LAX
AS1412	30/3/2025	31/3/2025	7,1	16:56		LAX-LIR
AS1415	30/3/2025	31/3/2025	7,1		18:06	LIR-LAX
AS1330	20/3/2025	20/3/2025	4	6:30		LAX-LIR
AS1331	20/3/2025	20/3/2025	4		8:00	LIR-LAX
AS1330	21/3/2025	21/3/2025	5	6:36		LAX-LIR
AS1331	21/3/2025	21/3/2025	5		8:00	LIR-LAX
AS1372	22/3/2025	22/3/2025	6	6:36		LAX-LIR
AS1331	22/3/2025	22/3/2025	6		8:00	LIR-LAX
AS1330	23/3/2025	31/3/2025	Diario	6:36		LAX-LIR
AS1331	23/3/2025	31/3/2025	Diario		8:00	LIR-LAX
AS1412	29/3/2025	29/3/2025	6	16:01		LAX-LIR
AS1417	29/3/2025	29/3/2025	6		17:11	LIR-LAX
AS457	1/3/2025	8/3/2025	6	17:03		SFO-LIR

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS456	1/3/2025	8/3/2025	6		18:13	LIR-SFO
AS457	15/3/2025	15/3/2025	6	16:03		SFO-LIR
AS456	15/3/2025	15/3/2025	6		17:13	LIR-SFO
AS457	22/3/2025	29/3/2025	6	14:22		SFO-LIR
AS456	22/3/2025	29/3/2025	6		15:32	LIR-SFO
AS126	1/3/2025	1/3/2025	6	18:13		SEA-LIR
AS127	2/3/2025	2/3/2025	7		9:00	LIR-SEA
AS126	8/3/2025	8/3/2025	6	18:13		SEA-LIR
AS127	9/3/2025	9/3/2025	7		8:30	LIR-SEA
AS126	15/3/2025	15/3/2025	6	17:13		SEA-LIR
AS127	16/3/2025	16/3/2025	7		9:00	LIR-SEA
AS126	22/3/2025	29/3/2025	6	15:55		SEA-LIR
AS127	23/3/2025	30/3/2025	7		9:00	LIR-SEA

Abril 2025

No. De Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1372	1/4/2025	21/4/2025	Diario	6:36		LAX-LIR
AS1331	1/4/2025	21/4/2025	Diario		8:00	LIR-LAX
AS1412	1/4/2025	21/4/2025	X6	16:56		LAX-LIR
AS1415	1/4/2025	21/4/2025	X6		18:06	LIR-LAX
AS1412	5/4/2025	19/4/2025	6	16:01		LAX-LIR
AS1417	5/4/2025	19/4/2025	6		17:11	LIR-LAX
AS1372	22/4/2025	22/4/2025	2	6:36		LAX-LIR
AS1331	22/4/2025	22/4/2025	2		11:20	LIR-LAX
AS1372	23/4/2025	30/4/2025	Diario	6:25		LAX-LIR
AS1331	23/4/2025	30/4/2025	Diario		11:20	LIR-LAX
AS457	5/4/2025	19/4/2025	6	14:22		SFO-LIR
AS456	5/4/2025	19/4/2025	6		15:32	LIR-SFO
AS457	26/4/2025	26/4/2025	6	15:42		SFO-LIR
AS456	26/4/2025	26/4/2025	6		16:52	LIR-SFO
AS126	5/4/2025	26/4/2025	6	15:55		SEA-LIR
AS127	6/4/2025	27/4/2025	7		9:00	LIR-SEA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Mayo 2025

No. De Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1372	1/5/2025	14/5/2025	Diario	6:25		LAX-LIR
AS1331	1/5/2025	14/5/2025	Diario		11:20	LIR-LAX
AS1372	15/5/2025	15/5/2025	4	6:25		LAX-LIR
AS1331	15/5/2025	15/5/2025	4		10:00	LIR-LAX
AS1450	15/5/2025	15/5/2025	4	20:15		LAX-LIR
AS1331	16/5/2025	16/5/2025	5		10:00	LIR-LAX
AS1330	16/5/2025	31/5/2025	Diario	20:15		LAX-LIR
AS1331	17/5/2025	31/5/2025	Diario		10:00	LIR-LAX
AS1412	17/5/2025	31/5/2025	6	15:45		LAX-LIR
AS1415	17/5/2025	31/5/2025	6		16:50	LIR-LAX
AS457	3/5/2025	10/5/2025	6	15:42		SFO-LIR
AS456	3/5/2025	10/5/2025	6		16:52	LIR-SFO
AS126	3/5/2025	10/5/2025	6	15:56		SEA-LIR
AS127	4/5/2025	11/5/2025	7		9:00	LIR-SEA

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Marzo, 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	1/3/2025	7/3/2025	Diario	23:59		LAX-SJO
AS1351	1/3/2025	8/3/2025	Diario		1:26	SJO-LAX
AS1358	8/3/2025	8/3/2025	6	22:59		LAX-SJO
AS1351	9/3/2025	9/3/2025	7		00:26	SJO-LAX
AS1357	9/3/2025	9/3/2025	7	23:50		LAX-SJO
AS1351	10/3/2025	10/3/2025	1		01:00	SJO-LAX
AS1352	10/3/2025	15/3/2025	Diario	22:59		LAX-SJO
AS1351	11/3/2025	16/3/2025	Diario		00:26	SJO-LAX
AS1357	16/3/2025	16/3/2025	7	23:50		LAX-SJO
AS1351	17/3/2025	17/3/2025	1		01:00	SJO-LAX
AS1352	17/3/2025	17/3/2025	1	22:59		LAX-SJO
AS1351	18/3/2025	18/3/2025	2		00:26	SJO-LAX
AS1352	18/3/2025	18/3/2025	2	22:59		LAX-SJO

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1351	19/3/2025	19/3/2025	3		1:22	LIR-LAX
AS1352	19/3/2025	31/3/2025	Diario	00:12		LAX-SJO
AS1351	19/3/2025	31/3/2025	Diario		1:22	SJO-LAX

Abril, 2025

No. De Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	01/4/2025	20/4/2025	Diario	00:12		LAX-SJO
AS1351	01/4/2025	20/4/2025	Diario		1:22	SJO-LAX
AS1319	21/4/2025	21/4/2025	1	00:12		LAX-SJO
AS1351	21/4/2025	21/4/2025	1		1:22	SJO-LAX
AS1352	22/4/2025	30/4/2025	Diario	23:52		LAX-SJO
AS1351	23/4/2025	30/4/2025	Diario		1:12	SJO-LAX

Mayo, 2025

No. De Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	1/5/2025	13/5/2025	Diario	23:52		LAX-SJO
AS1351	1/5/2025	14/5/2025	Diario		1:22	SJO-LAX
AS1352	14/5/2025	14/5/2025	3	23:52		LAX-SJO
AS1351	15/5/2025	15/5/2025	4		1:26	SJO-LAX
AS1352	15/5/2025	31/5/2025	Diario	22:00		LAX-SJO
AS1351	16/5/2025	31/5/2025	Diario		1:26	SJO-LAX

1. Indicar a la Compañía que para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo 737-800, 737-900, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

(506) 8706-4455 y a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notificar a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El señor William Rodríguez indica que debido a un error involuntario en la sesión ordinaria 09-2025, celebrada el 25 de febrero, no se mencionó el punto V de la agenda, correspondiente a la presentación realizada por CORIPORT en relación con el proyecto slot nivel 2 e informe de tiempos de procesamiento de entidades de gobierno.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por conocida la presentación realizada por el señor Cesar Jaramillo, gerente general de CORIPORT. **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS.

ACTA No. 11-2025

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ FABRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 11-2025

Fecha: 27 de febrero del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Medio de la plataforma Microsoft Teams

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 11-2025

II. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la solicitud de capacitación para las funcionarias Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar.

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2025-0144, incidentes de interferencia en los últimos tres meses.

A. UNIDAD DE LICENCIAS AERONÁUTICAS.

A1.- Informe relacionado con la respuesta al oficio de la Asociación Costarricense de Aeronáutica ACAR-OF001-2025. Sobre la "Solicitud de Ampliación del Período de Validez del Examen Teórico de ATP para Pilotos Comerciales".

B.- UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

B1.- Informe relacionado con la solicitud de información sobre instalación del sistema monitoreo licencias de AUTOCAD recientemente se adquirió para la institución, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0143.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con el borrador de propuesta de resolución para la renovación del permiso de uso en precario de espacio para construir 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, permisionado a la compañía Aero Técnica Sociedad de Responsabilidad Limitada.

C2.- Informe relacionado con la suspensión de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica, operada por la compañía British Airways PLC, efectiva a partir de 30 de marzo al 31 de octubre de 2025.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado con la solicitud para la autorización de los itinerarios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo de la compañía Deutsche Lufthansa AG, a partir del 01 de abril y hasta el 25 de octubre del 2025.

D2.- Informe relacionado con la modificación de Itinerarios de la compañía Edelweiss Airlines, a partir del 31 de marzo del 2025 hasta el 24 de octubre del 2025.

D3.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía British Airways PLC, el día 29 de marzo del 2025.

D4.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de su ruta en su certificado de explotación de la compañía Frontier Airlines Inc, desde el 15 de marzo y hasta el 26 de abril del 2025.

D5.-Informe relacionado con la cancelación y autorización de itinerarios de la compañía Spirit Airlines Inc, del 09 al 29 de marzo y del 30 de marzo al 25 de octubre del 2025.

D6.-Informe relacionado con la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 de marzo al 31 de mayo, 2025. Así mismo el representante legal solicito, el día 17 de febrero 2025 una nueva modificación al itinerario, de la compañía Alaska Airlines.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

N° 019-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas veintitrés minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud de renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, permisionado a la compañía Aero Técnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, representada por el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, cédula de identidad número 1-0234-0631.

Resultando

Primero: Que mediante contrato número P-U. 04-2010 del primero de marzo de dos mil diez, aprobado en el artículo noveno de la sesión ordinaria 07-2010 de 1° de marzo de 2010, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Aero Técnica Limitada cédula jurídica número 3-102-007618, el permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1,475 metros cuadrados, cuya actividad es brindar servicios de mantenimiento aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia hasta el 11 de enero de 2025. (folios 17 al 21 del expediente administrativo)

Segundo: Que mediante resolución número 0149-2024 de las diecisiete horas con treinta minutos de primero de octubre de dos mil veinticuatro, aprobada en el artículo 18 de la sesión ordinaria 51-2024 de 1° de octubre de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Aerotécnica Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-007618, la renovación del certificado de explotación para mantenimiento aeronáutico en las modalidades de Aeronaves (A) para mantenimiento en base y en línea, motores (B), servicios especializados (D), Hélices (E); con una vigencia de 15 años a partir de su expedición, es decir, hasta el 30 de enero de 2040. (folio 28 a 31 del expediente administrativo)

Tercero: Que mediante trámite de ventanilla única número VU-0931-2024-E de 15 de mayo de 2024, el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, gerente general de la Compañía Aerotécnica Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-007618, solicitó formalmente la renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Cuarto: Que mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0402-2024 de 4 de noviembre de 2024, las señoras Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, y Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, rindieron el *"Criterio técnico de renovación permiso del espacio número 20 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma"*, en este se indica lo siguiente: (folio 36 al 38 del expediente administrativo)

> *"(...)*
>
> *Así las cosas, mencionado los hechos anteriores, este departamento procede a emitir criterio técnico sobre la situación actual del Espacio # 20 en el AITBP, ya que la misma no presenta ninguna situación irregular y no se cuenta con alguna objeción técnica que impida su renovación, por lo cual se le solicita emitir recomendación al CETAC para la renovación del permiso de uso en precario del espacio # 20 en el ATIBP con un área de 1.475 metros cuadrados y con una vigencia de 15 años contados a partir 30 de enero de 2025, fecha*

posterior al vencimiento del certificado otorgado mediante resolución número 01-2010 del 11 de enero de 2010, a nombre de la compañía Aero Técnica Limitada con la cédula de persona jurídica número 3-102-007618, restando la viabilidad legal para ello.

Notificaciones:
a: Nombre compañía: Aero Técnica limitada
b: Correo: cat.@ice.co.cr
c: Teléfono: 2232-2686/2232-0805

(...)".

Quinto: Que según reporte de consulta de morosidad patronal realizado en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social, Consulta de situación tributaria Ministerio de Hacienda, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, e Instituto Nacional de Aprendizaje; la compañía Aerotécnica Limitada aparece inscrita como patrono y se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias. (folios 39 a 43 expediente administrativo)

Sexto: Que mediante certificado de no saldo número 112-2025 de 14 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Financieros, Subproceso de Tesorería, informó que la compañía Aero Técnica Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil. (folio 49 expediente administrativo)

Séptimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los Hechos:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Fundamento legal.

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT de 6 de mayo de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, un certificado de operador aéreo y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia, sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 de 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

Al respecto, en su oficio número 08948 de 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

> *"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN*
>
> *Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que sededuce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:*
>
> *"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.*
>
> *El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".*
>
> *El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalacionesdentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación*

de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificadode explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.
No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación deservicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la compañía Aerotécnica Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir la renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, cuya actividad es **brindar Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145**, cuya vigencia será igual a la de su certificado de explotación, es decir, hasta el **30 de enero 2040**.

3. En este caso, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0402-2024 de 4 de noviembre de 2024, el cual, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"(...)

- ***Primero:*** *Que mediante contrato número P-U. 04-2010, del primero de marzo de dos mil diez, aprobado en el artículo noveno de la sesión ordinaria 07-2010 de 01 de marzo de 2010, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Aero Técnica Limitada. cédula jurídica número 3-102-007618, el permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1,475 metros cuadrados, cuya actividad es brindar Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia hasta el 11 de enero de 2025. (folios 17 al 21 del expediente administrativo)*

- ***Segundo:*** *Que mediante resolución número 149-2024 de las diecisiete horas con treinta minutos del primero de octubre de dos mil veinticuatro, aprobada en el artículo 18 de la sesión ordinaria 51-2024 de 01 de octubre de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Aerotécnica Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-007618, la renovación del certificado de explotación para mantenimiento aeronáutico en las modalidades de Aeronaves (A) para mantenimiento en base y en línea , motores (B), servicios especializados (D), Hélices (E), con una vigencia de 15 años a partir de su expedición, es decir, hasta 30 de enero de 2040. (folio 28 a 31 del expediente administrativo)*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

- ***Tercero:*** *Que mediante trámite de ventanilla única número VU-0931-2024-E, de fecha 15 de mayo de 2024, el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, Gerente General de la Compañía Aerotécnica Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-007618, solicitó formalmente la renovación del permiso de uso precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.*

- ***Cuarto:*** *Que mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0402-2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, las señoras Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, y la Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, rindieron el "Criterio técnico de renovación permiso de uso del espacio para construir número 20 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma", en este se indica lo siguiente: (folio 36 al 38 del expediente administrativo.*

En razón de lo anterior el Departamento de Aeropuertos procede a emitir criterio técnico sobre la solicitud de renovación del permiso de uso en precario, del espacio para construir número 20 en el Aeropuerto internacional Tobías Bolaños Palma. Dado que dicha dependencia no presenta ninguna objeción Técnica que impida la renovación en mención a la compañía Aero Técnica Limitada con la cédula de persona jurídica número 3-102-007618; por lo cual se le solicita emitir recomendación al CETAC para la renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20, del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1.475 metros cuadrados y con una vigencia igual al plazo de su certificado de explotación (30 de enero 2040) a nombre de la compañía Aero Técnica Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-007618, restando analizar la viabilidad legal para ello.

(...)".

- **Edificación y operación**

Con respecto a la edificación y operación, la compañía Aero Técnica Limitada utilizará el espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, para la actividad aeronáutica autorizada; es decir, Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

La compañía Aero Técnica sociedad de responsabilidad limitada, podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 de 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló, en cuanto a material removible, lo siguiente:

> *"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno, debe existir siempre una autorización administrativa, denominada permiso de uso, que así las respalde. Esta clase de permisos, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, se otorgan a título precario, y pueden ser revocados en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. Sobre los permisos de uso en zona marítimo terrestre puede leerse el dictamen No. C-100-95 de 10 de mayo de 1995, del que se envió copia a esa Municipalidad; teniendo siempre presente que una vez que exista un plan regulador en una porción de zona marítimo terrestre la regla es el otorgamiento de concesiones y no el de permisos de uso".*

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 de 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"De lo anterior se desprende una consecuencia práctica que también caracteriza al permiso de uso de bienes de dominio público, particularmente en relación con los bienes inmuebles. Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".*

La compañía Aero Técnica Limitada no podrá darle al espacio para construir un uso distinto al autorizado, es decir, -Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145-. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien. El permisionario deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del espacio.

- **Servicios no aeronáuticos**

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades o instituciones competentes.

En cuanto al servicio de agua potable, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A).

Lo anterior, debido a la resolución número SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:20 horas de 23 de octubre de 2010, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones de los aeródromos o aeropuertos deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta de la permisionaria morosa.

El costo de la suspensión tiene un valor de ¢2.636,00 y el valor de la reconexión será de ¢2.636,00, el cual es fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep). El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

- **Tarifa**

Asimismo, la compañía Aero Técnica sociedad de responsabilidad limitada deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, según lo previsto en el inciso IX del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, en relación con el artículo 166 de esa misma norma, mismo que se fijará de acuerdo con el régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el apéndice tarifario respectivo.

- **Pólizas y normativa**

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil extracontractual contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la permisionaria deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La permisionaria solo podrá utilizar el terreno para construir, para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, para brindar Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, con una vigencia igual a su certificado de explotación hasta el 30 de enero del 2040.

Ahora bien, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 de 2 de mayo de 1996, denominada *Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, y su reglamento.

Además, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la permisionaria será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como, los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, la permisionaria efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria número 31-2000 de 7 de abril de 2000.

No obstante, la permisionaria podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta en colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a la permisionaria.

- **Terminación del permiso de uso**

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Primero: Otorgar a la compañía Aero Técnica Limitada, cédula jurídica número 3-102-007618, la renovación del permiso de uso en precario del espacio para construir número 20 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 1475 metros cuadrados, para Servicios de mantenimiento Aeronáutico OMA-RAC-145, cuya vigencia será igual a su certificado de explotación, entiéndase hasta el 30 de enero de 2040.

Segundo: Notifíquese a la compañía Aero Técnica Limitada, representada legalmente por el señor Luis Fernando Chacón Alfaro, en calidad de gerente general, por medio del correo electrónico cat.@ice.co.cr.

Tercero: Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
DGAC Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Anexo N° 3

No.020-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintisiete de febrero del veinticinco.

Se conoce la solicitud de la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, para la suspensión de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectiva a partir del 30 de marzo hasta el 31 de octubre de 2025.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 132-2022 del 22 de setiembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía British Airways PLC, la renovación de su certificado de explotación, para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros y correo, en la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa. Dicho certificado fue otorgado por el plazo de 15 años; es decir, hasta el 22 de setiembre de 2037.

Segundo: Que mediane escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-0198-2025 de 4 de febrero de 2025, la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía British Airways PLC, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la suspensión de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir de 30 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2025.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-025-2025 de 12 de febrero de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía British Airways PLC., en la ruta Londres-Gatwick, Inglaterra–San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectivo del 30 de marzo al 31 de octubre del 2025."*

Cuarto: Que mediante constancia de no saldo número 077-2025 de 4 de febrero de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 14 de febrero de 2025 a la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, se constató que dicha compañía se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía British Airways PLC, para la suspensión temporal de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectiva a partir del 30 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2025.

En ese sentido, la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157.-*** *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Adicionalmente, se tiene que la ruta a suspender forma parte del certificado de explotación de la compañía British Airways PLC, otorgado mediante la resolución número 132-2022 de 22 de setiembre de 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 22 de setiembre de 2037.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-025-2025 de 12 de febrero de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía British Airways PLC, en la ruta Londres-Gatwick, Inglaterra–San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectivo del 30 de marzo al 31 de octubre del 2025.

En otro orden de ideas, constancia de no saldo número 077-2025 del 4 de febrero de 2025 emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 14 de febrero de 2025 a la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, se constató que dicha compañía se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-OF-025-2025 del 12 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía British Airways PLC, cédula jurídica número 3-012-183194, representada por la señora Ludovika Jarquín Rojas, la suspensión temporal de la ruta Gatwick, Londres, Inglaterra- San José, Costa Rica y viceversa (LGW-SJO-LGW), efectiva a partir del 30 de marzo al 31 de octubre de 2025.

2) Notifíquese a la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía de la compañía British Airways PLC, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil